

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO

CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO NO. 244-05-III P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2005, QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º AGREGÁNDOSE LA FRACCIÓN III BIS; ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS DÉCIMOPRIMERO Y DECIMOSEGUNDO TODOS DEL DECRETO NO. 948.80-32-P.E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1980, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 7, 8, 13 Y DEMÁS RELATIVOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO ORGANISMO, A FIN DE CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN.

- II. ASUNTOS:
 1. PRESENTACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE CON LOS POZOS DE AGUA DE LOS PARQUES INDUSTRIALES PROPIEDAD DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

 2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR UN ESQUEMA DE COINVERSIÓN MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIRIA CON UNA EMPRESA PRIVADA, CON EL OBJETO DE GENERAR UN DESARROLLO INMOBILIARIO INDUSTRIAL EN TERRENOS DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR.

 3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA AL DECRETO DE CREACIÓN DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

 4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LA REVERSIÓN DE TERRENO VENDIDO A CÁRNICOS JOPAAR, S.P.R. DE R.L. DE C.V., EN EL PARQUE INDUSTRIAL PAQUIMÉ, EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

 5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL ENTRE PARTIDAS DE INFRAESTRUCTURA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA NAVE INDUSTRIAL LÁZARO CÁRDENAS, UBICADA EN LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA.

III. ASUNTOS GENERALES.

A) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO CON EL FIDEICOMISO ÁVALOS PARA OBTENER RESGUARDO DEL INMUEBLE DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE SANTA RITA.

I. LISTA DE ASISTENCIA, COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN.

EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, DIO LA BIENVENIDA A LOS PRESENTES, PASANDO LISTA DE ASISTENCIA, PROCEDIENDO A VERIFICAR LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO. UNA VEZ QUE SE CONFIRMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM REQUERIDO, DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018 DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, AGRADECIÉNDOLES SU ASISTENCIA, PROCEDÍO ENSEGUIDA A SOMETER A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS 11:08 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018.

II. ASUNTOS.

1. PRESENTACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE CON LOS POZOS DE AGUA DE LOS PARQUES INDUSTRIALES PROPIEDAD DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

Promotora de la Industria Chihuahuense cuenta con aprovechamientos y/o concesiones para suministro de agua en el Complejo Industrial Chihuahua, así como en los Parques Industriales, Aeropuerto (Juárez), Cuauhtémoc (Cuauhtémoc) y Paquimé (Nuevo Casas Grandes), de igual forma, la infraestructura para el suministro es propiedad del Organismo. El organismo cuenta con 7 concesiones por un total de derechos de extracción de 2,605,908 m³.

Esta infraestructura asegura el suministro de agua a más de 270 empresas que cuentan con el servicio otorgado de Promotora a través de tarifas competitivas y confianza en el servicio. Promotora no realiza tandeos o interrupciones programadas en el servicio y es extremadamente raro tener interrupciones de carácter técnico en el mismo, teniendo únicamente 1 falla durante 6 horas en el Parque Industrial Cuauhtémoc durante el 2017.

Sin embargo, a pesar de esfuerzos repetidos por parte del organismo durante varias administraciones se han tenido dificultades para llevar a cabo trámites de diferente nivel de complejidad ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), lo que genera incertidumbre jurídica en el sistema de gestión de la misma. Actualmente se tiene la siguiente problemática:

A) Regularización de títulos de concesión.

Desde 1994 se han tratado de regularizar 7 títulos de concesión y constancias de registro ante CONAGUA. Se han iniciado diversos trámites para la regularización, los mismos se encuentran a la fecha, aún pendientes de dictaminación desde 2004. Esto origina que cuando la PROFEPA lleva a cabo auditorías aleatorias en las empresas establecidas en los parques, ésta les requiera permisos de quien suministra el agua, mismos que no se encuentran debidamente registrados, generando problemáticas ante las autoridades ambientales. Se requiere dar certidumbre a la situación jurídica para dar fundamento sólido al servicio de suministro de agua a los usuarios. Sin embargo, la CONAGUA sigue sin dictaminar cualquier trámite solicitado.

B) Pasivo contingente por derechos de agua.

Desde el año 2009 la administración en turno decidió cambiar el monto de pago de derechos de agua de una tarifa industrial a tarifa de uso doméstico, disminuyendo el pago de aproximadamente de \$12.1924 por m³ a \$0.36232 por m³. En 2017 las tarifas fueron de \$20.47 por m³ a \$0.4713 por m³.

En el momento del cambio de tarifa se solicitó a la CONAGUA, el cambio de uso de agua de industrial a doméstico, sin haberse autorizado, por lo que se han recibido invitaciones para regularizar el pago. Esto ha originado un pasivo contingente hasta el momento no exigido al organismo por el pago de derechos de agua. El pasivo contingente calculado desde 2009 al 4º trimestre de 2017, asciende a \$489,170,164 pesos. El pasivo contingente que pudiera ser exigible por los últimos 5 años asciende a \$285,756,664 (artículo 67 fracción I del Código Fiscal de la Federación). Ambas cantidades incluyen actualización y recargos calculados por el organismo hasta el 4º trimestre de 2017.

Se ha tratado de establecer ante la CONAGUA, los medios de pago justo por la explotación de los mantos acuíferos. Sin embargo, a pesar de aproximaciones al organismo federal no se ha logrado llevar a cabo ninguna gestión.

Acciones Propuestas:

A) En la segunda sesión ordinaria 2018 del Comité Técnico, celebrada el pasado 23 de marzo, se autorizó la contratación del despacho "Ambientigest Consultoría Jurídico Ambiental, S.C.", condicionado a obtener la aprobación por parte del Comité de Seguimiento del Acuerdo 001/2017 por el que se implementan las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público en el Estado de Chihuahua, y del Comité Especial establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Este despacho tiene la experiencia necesaria para tratar, resolver y acelerar los trámites y procesos ante la CONAGUA, dado que cuenta con los conocimientos técnicos y jurídicos para concluir con resoluciones favorables, los trámites ante el órgano rector del agua, con ello se obtendría a favor de Promotora de la Industria Chihuahuense y de sus usuarios, una mejor calidad en el servicio; mejorando con

ello, la administración y funcionamiento del Organismo. El despacho ha generado una cotización por honorarios de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

B) Se solicita autorización de comenzar a pagar los derechos de agua de los trimestres de 2018, aplicando la tarifa de uso industrial, siendo ésta **\$21.8314 durante el 2018**, por m³, con el objeto de regularizar y reducir el riesgo del pasivo contingente ante la CONAGUA. Cabe mencionar que el presupuesto del año 2018 ya contempla estos pagos, por lo que no es necesario llevar a cabo ajustes de tipo presupuestal. Esta acción sería consultada previamente con el despacho de consultoría señalado, para evaluar la conveniencia de realizarla a partir del 1er. trimestre de este año.

ACUERDO: DESPUÉS DE ANALIZADO Y DISCUTIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL COMITÉ TÉCNICO DETERMINA QUE SE TURNE EL ASUNTO DE LA PROBLEMÁTICA CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON EL FIN DE QUE SE ANALICE Y SE INCLUYA DENTRO DE LOS TEMAS A TRATAR EN LA MESA DE NEGOCIACIONES DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES DE MODO INTEGRAL ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES. DE IGUAL FORMA, UNA VEZ QUE SE CONTRATE AL DESPACHO "AMBIENTALGEST CONSULTORÍA JURÍDICO AMBIENTAL, S.C.", SE SOLICITE SU OPINIÓN PARA VER LA CONVENIENCIA DE COMENZAR A PAGAR LOS DERECHOS DE AGUA CON TARIFA DE USO INDUSTRIAL A PARTIR DEL EJERCICIO 2018.

2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR UN ESQUEMA DE COINVERSIÓN MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO CON UNA EMPRESA PRIVADA, CON EL OBJETO DE GENERAR UN DESARROLLO INMOBILIARIO INDUSTRIAL EN TERRENOS DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR.

En sesión de Comité Técnico del 8 de febrero de 2018 se autorizó explorar mecanismos para generar oferta de naves industriales en la ciudad de Chihuahua. Lo anterior, debido a que la ciudad de Chihuahua es antepenúltimo lugar nacional en tasa de disponibilidad de naves industriales y el precio de salida de los terrenos ha ido incrementándose considerablemente. La Dirección de Promoción de Inversiones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico ha encontrado que los inventarios de naves industriales en la ciudad, son inadecuados para generar condiciones de competitividad en el estado.

Promotora de la Industria Chihuahuense según su Decreto de Creación tiene las siguientes facultades, contenidas en el art. 2º fracc. I y III y art. 3º 5 fracc. I, VII, VIII y XII:

- Instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento industrial del Gobierno del Estado en coordinación con... el sector privado.
- Crear zonas y complejos industriales en el Estado... y **promover la participación de empresarios para el establecimiento de dichas zonas y complejos industriales.**

- Participar en el proceso de planeación del desarrollo industrial del Gobierno del Estado.
- Realizar las obras de infraestructura de las zonas y complejos industriales...
- **Construir inmuebles destinados a albergar industrias para enajenarlos o arrendarlos...**
- **Suscribir acciones y partes sociales... en general de cualquier institución, organismo o persona moral para la realización de sus atribuciones y objetivos sociales.**

Por esta razón se buscó un socio potencial que pueda compartir los costos financieros y operativos de llevar a cabo el primer parque industrial AAA en la ciudad de Chihuahua. Se realizaron acercamientos con varios desarrolladores inmobiliarios, locales así como nacionales. Dos desarrolladores nacionales, FINSA y VYNMSA, expresaron interés por ingresar al mercado de Chihuahua, estos desarrolladores visitaron las propiedades de Promotora de la Industria Chihuahuense, siendo VYNMSA quien formuló una propuesta de desarrollo conjunto.

Asimismo, se realizaron acercamientos con los desarrolladores industriales que ya cuentan con presencia en la ciudad de Chihuahua para participar bajo este esquema de asociación, obteniendo las siguientes observaciones de cada uno de ellos:

- American Industries (AIIG), quienes manifestaron que el modelo del fideicomiso inmobiliario no es viable para ellos, dado que necesitan ser dueños del terreno para poder obtener el financiamiento para la construcción. Su propuesta es que Promotora de la Industria Chihuahuense aporte el terreno de forma gratuita en propiedad a AIIG sin tener participación accionaria en el mismo o contraprestaciones de ningún tipo por la aportación del inmueble. Posteriormente AIIG procedería a impactar los precios de las rentas correspondientes al terreno a potenciales inversionistas bajo un esquema de incentivos.
- Fibra NOVA, quienes manifestaron que no les parece atractivo el Parque Industrial Chihuahua Sur, debido a que no tiene la infraestructura completa, vías de acceso, puentes, vialidades, además de la inseguridad de la zona, por lo que esta opción no le interesó. Propusieron considerar alternativas de coinversión en la zona norte de la ciudad, de preferencia adyacentes a la carretera 45 norte. Se mantiene abierta la posibilidad de desarrollar proyectos conjuntos con esta compañía en un futuro a mediano y/o largo plazo.
- Intermex, quienes no respondieron a las invitaciones que se les hicieron para revisar sus planes y poderles hacer una propuesta.

Handwritten notes and signatures in purple ink on the right margin, including a large scribble, a signature, and a circled mark.

Handwritten signatures in purple ink at the bottom of the page, including a signature and the number '5'.

CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN UN DESARROLLADOR	FINSA	VYNMSA	AIIG	FIBRA NOVA	INTERMEX
Desarrollándose en mercados con libre competencia.	✓	✓	✓	✓	✓
Sin costo para el Estado	✓	✓	✗	✓	✗
Empresas de preferencia mexicanas	✓	✓	✓	✓	✓
Agresivas en estrategias de promoción internacional	✓	✓	✓	✓	✓
Experiencia en coinversión con gobiernos estatales	✓	✓	✗	✗	✗
Enfocada en mercados estratégicos para la diversificación de la base de inversionistas industriales de Chihuahua (Asia y Europa)	✓	✓	✓	✓	✓
Con estrategia de inversión especulativa	✗	✓	✗	✗	✗
Conocimiento del mercado de Chihuahua	✓	✗	✓	✓	✓

El esquema planteado por VYNMSA consiste en que Promotora de la Industria Chihuahuense aporte 15.9 hectáreas del Parque Industrial Chihuahua Sur a un fideicomiso inmobiliario, el organismo retiene la propiedad proporcional precio de aportación del terreno. VYNMSA invierte en urbanización del terreno con vialidades internas, barandales, casetas y jardines, para construir un parque de categoría AAA así como en la construcción de edificios especulativos en el corto plazo, inferior a 6 meses.

Una vez que los edificios sean arrendados o vendidos, proporcionará dividendos a VYNMSA y a Promotora de la Industria Chihuahuense de manera proporcional a su participación en el fideicomiso de administración inmobiliaria.

Los precios de tierra completamente desarrollada son altos en Chihuahua debido a la falta de oferta. El valor de avalúo bancario del terreno de Promotora de la Industria Chihuahuense es de \$685.89 MXN por metro cuadrado, sin embargo, este precio, aproximadamente 37 USD por metro cuadrado, no es competitivo comparado con tierra completamente desarrollada en otras locaciones del país. Para ser competitivos con otras plazas en el mercado nacional, se propone que el fideicomiso asigne un precio de salida terreno de \$32 USD. Dado que el desarrollador tendría que realizar una inversión aproximada de \$10.76 USD por metro cuadrado para construir un parque industrial de nivel AAA además de que se gestiona un 10% del área utilizable por la construcción de una calle interna y jardines.

Derivado de lo anterior, Promotora de la Industria Chihuahuense necesita aportar el terreno en un valor de \$20.17 USD, esto generaría una participación en el fideicomiso de administración inmobiliaria de la tierra de aproximadamente 65% de participación de Promotora de la Industria Chihuahuense y un 35% de participación de VYNMSA por el terreno. Cuando se rente o se venda, Promotora obtendrá el 65% de utilidad sobre el valor del terreno. La construcción de naves es 100% a cargo del desarrollador, la utilidad por la renta o venta del inmueble sobre el valor de la construcción también es al 100% para VYNMSA. La intención es primordialmente para la renta y hasta un máximo de un 20% para venta. De igual forma, se firmará una carta de intención para desarrollar un nuevo parque industrial en alguna de las reservas territoriales de Promotora en la ciudad de Chihuahua cuando el primer desarrollo se encuentre a capacidad.

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense, se tiene facultad para fijar precios de terrenos de acuerdo al artículo 53 "La fijación de los precios en caso de enajenación o de las rentas que deban cobrarse en los arrendamientos, serán determinados por el Comité Técnico, oyendo el informe previo de los Comités Auxiliares y tomando en cuenta las cuotas de urbanización, costos administrativos de la empresa, inflación, condiciones socioeconómicas del Estado, y podrán ser revisados conforme se haga necesario. Solo en casos de excepción y sancionado por el Comité Técnico los precios podrán fijarse por abajo de los costos de urbanización, por tener razón justificada para ello."

Asimismo, la Ley de Desarrollo y Fomento Económico, en su art. 1º fracciones III y IV, establece que entre sus objetos están los siguientes:

- Propiciar la participación conjunta de los sectores público, privado, académico y social en el desarrollo económico.
- Planear y desarrollar las bases de infraestructura económica en la Entidad que favorezcan nuevas actividades productivas de mayor valor agregado.

Los art. 31 y 32 de dicha Ley, establecen que la promoción económica tiene como objetivo fomentar la creación de infraestructura económica, la generación y la conservación de empleos, y apoyar la inversión en materia de gestión, subsidios, condonación o estímulos con carácter general y temporal, en materia de contribuciones, convenios, infraestructura y desarrollo de recursos humanos, incluyendo apoyos económicos directos.

En el amparo de estos artículos, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico puede suscribir un convenio que ampare la aportación del inmueble al precio propuesto como un estímulo para apoyar la inversión que constituye el objeto de la asociación propuesta.

Con este esquema de coinversión se tienen los siguientes beneficios:

- Se incrementa el número de metros cuadrados disponibles para inversionistas industriales en la plaza en el corto plazo, sin costo directo para Promotora de la Industria Chihuahuense.
- Chihuahua obtendría un nuevo promotor industrial a nivel nacional, para la diversificación de la base de inversionistas industriales de Chihuahua (Asia y Europa).
- Se sentarían las bases para proyectos de coinversión entre Promotora de la Industria Chihuahuense y desarrolladores industriales con experiencia en el estado.
- El estado retiene propiedad accionaria proporcional del activo.
- El desarrollador invierte en infraestructura para la adecuación del terreno y la construcción de edificios especulativos en el corto plazo (inferior a 6 meses).
- Una vez que los edificios sean arrendados, el fideicomiso proporcionará dividendos en efectivo al desarrollador y a Promotora de la Industria Chihuahuense.

- Se cuenta con una empresa reconocida y con experiencia en el desarrollo de este tipo de operaciones.
- Incrementa tasa de disponibilidad y disminuye precio.

ACUERDO: DESPUÉS DE ANALIZADO Y DISCUTIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL COMITÉ TÉCNICO AUTORIZA LLEVAR A CABO EL ESQUEMA DE COINVERSIÓN MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA POR TIEMPO INDEFINIDO ENTRE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE Y VYNMSA ("PRO INDUSTRIAL PARKS, S.A. DE C.V."), PARA DESTINAR UN TERRENO DE 15.9 HECTÁREAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, CONSIDERANDO UN VALOR PREFERENCIAL DE APORTACIÓN DE \$373.15 PESOS POR METRO CUADRADO.

LO ANTERIOR, CONDICIONADO A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERAR UN PARQUE INDUSTRIAL DE ACCESO CONTROLADO DE NIVEL AAA, ASÍ COMO A UN COMPROMISO DE CONSTRUIR NAVES INDUSTRIALES DE INVENTARIO DE APROXIMADAMENTE 5,000 METROS CUADRADOS CADA UNO, CON LA FINALIDAD DE ARRENDAR O VENDER A INVERSIONISTAS DOMÉSTICOS Y EXTRANJEROS, LLEVANDO A CABO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CONJUNTAS CON EL DESARROLLADOR INDUSTRIAL PARA BUSCAR POTENCIALES CLIENTES PARA EL MISMO.

A FIN DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA AL COORDINADOR GENERAL A CELEBRAR LOS ACTOS DE DOMINIO CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.

3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA AL DECRETO DE CREACIÓN DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

En cumplimiento a los acuerdos del Comité Técnico de Promotora de la Industria Chihuahuense de la primera sesión ordinaria del año 2017, se presenta el proyecto de reforma al Decreto de Creación de este Organismo Descentralizado. La reforma que se presenta es de manera integral, se pretende modificar la denominación del Organismo adecuándolo a sus nuevas funciones y atribuciones, ampliando sustancialmente el alcance. El proyecto se ha consensado previamente con la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, Coordinadora de Sector, y se ha circulado entre los departamentos jurídicos de las Secretarías que integran el Comité Técnico.

Las principales modificaciones son las siguientes:

- Nombre: Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico Chihuahuense.

- Se amplía el ámbito de participación del Organismo del sector industrial a cualquier sector económico.
- Los apoyos que ofrecerá el Organismo son principalmente en materia inmobiliaria, para el desarrollo de zonas y complejos enfocados al desarrollo industrial, económico, de innovación, tecnológico y de servicios.

Con esta modificación se abre la posibilidad de que los usuarios de Promotora de la Industria Chihuahuense no sean únicamente industriales, sino que sean aquellas actividades profesionales y de servicios que emplean mayoritariamente a profesionistas y por ende pagan salarios acordes a las actividades realizadas, sus productos son intangibles y basados en conocimiento e innovación como patentes, diseños, software, prototipos, servicios.

Se busca diversificar la base industrial de Chihuahua generando una economía más resiliente y dinámica, aprovechando las ventajas competitivas con que ya cuenta el estado, y tengan un potencial de crecimiento más pronunciado en el corto, mediano y largo plazo.

Además de que se abre la posibilidad de participar en nuevos sectores económicos, como automóviles autónomos, dispositivos inteligentes, inteligencia artificial y servicios financieros basados en tecnología.

ACUERDO: DESPUÉS DE ANALIZADO Y DISCUTIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL COMITÉ TÉCNICO DETERMINA QUE EL NOMBRE PROPUESTO PARA EL ORGANISMO SEA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", QUEDANDO EL TEXTO DEL DECRETO COMO SE HA PRESENTADO CON LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MISMO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA.

4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LA REVERSIÓN DE TERRENO VENDIDO A CÁRNICOS JOPAAR, S.P.R. DE R.L. DE C.V., EN EL PARQUE INDUSTRIAL PAQUIMÉ, EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

En sesión de Comité Técnico de Promotora de la Industria Chihuahuense de fecha 11 de noviembre de 2011 se autorizó la venta de una fracción de lote 8, manzana 9 del Parque Industrial Paquimé, con superficie de 3 hectáreas a Cárnicos Jopaar, S.P.R. de R.L. de C.V. en un precio de \$1.00 peso por metro cuadrado, condicionado a la instalación y operación de un rastro tipo TIF y generar 30 empleos directos. Asimismo, se obligó a cumplir con el Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación de este Organismo.

A la fecha no se ha llevado a cabo el proyecto de inversión, se realizaron diligencias de investigación y no se logró ubicar al representante legal, Alberto Armendáriz Chaparro. En sesión de Comité de Seguimiento de Promotora de la Industria Chihuahuense, de fecha 8 de octubre de 2017, se planteó la situación, acordando revertir la venta y recuperar la propiedad mediante la contratación de un despacho de abogados externo. El 7 de enero de 2018, se envió a la

Secretaría de la Función Pública copia del expediente y proyecto de denuncia de la compraventa de Cárnicos Jopaar, para que determine si se inicia un proceso a los funcionarios involucrados en dicha operación de compraventa.

En reunión que llevó a cabo el FIDEAPECH con el representante de la empresa, Ing. Carlos Prado Aguilar, se convocó a Promotora de la Industria Chihuahuense, a fin de tratar el tema de la reversión, entregándose el oficio de notificación de la reversión del inmueble.

Con fecha 16 de marzo de 2018, manifestó la intención de regresar el inmueble, con la devolución de Promotora de la Industria Chihuahuense del 50% del precio pagado, equivalente a \$15,000 pesos, ante notario público, ya que el Manual mencionado, establece que, si el adquirente no inicia y concluye la construcción en los plazos pactados, el predio se revertirá, conservando este Organismo el 50% del total del contrato y el resto se devolverá al adquirente.

Beneficios:

- Evitar un procedimiento judicial que puede extenderse en el tiempo.
- Evitar costos de honorarios de abogados mayores al monto a devolver.
- Restitución inmediata del predio para nuevos proyectos.
- El convenio resolutivo por formalizarse deja sin defensa al comprador ante una posterior reclamación.
- Promotora de la Industria Chihuahuense conserva el 50% de lo que efectivamente liquidó el comprador.

La Secretaría de la Función Pública, independientemente de la reversión de la propiedad, estará en aptitud de ejercer la acción correspondiente contra los funcionarios involucrados, de así considerarlo procedente.

ACUERDO: DESPUÉS DE ANALIZADO Y DISCUTIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL COMITÉ TÉCNICO AUTORIZA LLEVAR A CABO LA REVERSIÓN DE LA PROPIEDAD DE UNA FRACCIÓN DE LOTE 8, MANZANA 9 DEL PARQUE INDUSTRIAL PAQUIMÉ, CON SUPERFICIE DE 3 HECTÁREAS, MISMA QUE FUE VENDIDA A LA EMPRESA CÁRNICOS JOPAAR, S.P.R. DE R.L. DE C.V. EN UN PRECIO DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EFECTUANDO LA DEVOLUCIÓN DEL 50% DEL MONTO PAGADO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL E INSTRUCTIVO DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL. LO ANTERIOR, A REALIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO Y/O A TRAVÉS DE INTERMEDIACIÓN ANTE EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.

A FIN DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA AL COORDINADOR GENERAL A CELEBRAR LOS ACTOS DE DOMINIO CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO.

5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TRASPASAR PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA NAVE INDUSTRIAL UBICADA EN LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA.

En sesión de Comité Técnico de Promotora de la Industria Chihuahuense, celebrada el 12 de diciembre de 2017, se autorizó el presupuesto de ingresos y egresos 2018. Se planeó realizar el mantenimiento correctivo de la nave industrial de Lázaro Cárdenas, Municipio de Rosales, la cual comenzó a presentar problemas en la cimentación estructural desde años anteriores. En el presupuesto de infraestructura 2018 se consideró un importe de \$1,500,000.00 más I.V.A. para este proyecto.

El 2 de abril de 2018 se realizó la apertura de propuestas de la licitación pública, sin embargo, las propuestas fueron superiores al monto autorizado en el presupuesto, por lo que es necesario un traspaso presupuestal para convocar nuevamente a licitación pública.

Se solicita al Comité Técnico autorización para traspasar \$400,000.00 pesos más I.V.A., de la partida de la Bayoneta de Av. Homero, con presupuesto de \$3,500,000 pesos más I.V.A., dado que la licitación pública de esta obra se adjudicó por \$2,347,601.80 pesos más I.V.A., lo anterior, con el fin de no solicitar ampliación que exceda el techo autorizado para el ejercicio 2018.

Esta nave se tiene rentada desde noviembre de 2012 a Buenaventura Autopartes, S.A. de C.V. (Yazaki), en \$2.31 dólares por pie cuadrado por año, sobre un total de 73,343 pies cuadrados, lo que representa más de 3 millones de pesos anuales de ingreso por arrendamiento para Promotora de la Industria Chihuahuense.

ACUERDO: DESPUÉS DE ANALIZADO Y DISCUTIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL COMITÉ TÉCNICO AUTORIZA TRASPASAR LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A., DEL PRESUPUESTO DE LA PARTIDA DE LA BAYONETA DE AV. HOMERO, A LA PARTIDA DE LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NAVE INDUSTRIAL DE LÁZARO CÁRDENAS, PARA QUEDAR EN UN TOTAL DE \$1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.

III. ASUNTOS GENERALES.

A) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO CON EL FIDEICOMISO ÁVALOS PARA OBTENER RESGUARDO DEL INMUEBLE DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE SANTA RITA.

Con fecha de 1 de marzo de 2004 se celebró el contrato de fideicomiso 024030-9 (Fideicomiso Ávalos) entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de Fiduciaria y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en

Segundo Lugar, al cual fueron afectados los terrenos en los cuales se creó el recinto de la Feria de Santa Rita actual.

Con fecha 17 de abril de 2017 se celebró contrato de comodato entre el Fideicomiso y Desarrollo Integral de la Familia (DIF), lo anterior dado que el año pasado el DIF operó la Feria, si bien se otorgó a un particular la concesión completa de la Feria, cabe mencionar que dicho contrato nunca fue perfeccionado por falta de firma de la fiduciaria.

Por no ser propio a las actividades del DIF la realización de la Feria, el DIF decide retirarse de la realización de la misma; por lo cual, surge la necesidad de otorgar en comodato el inmueble a otro organismo descentralizado, el cual, a su vez, otorgue el contrato de operación y mantenimiento del recinto. Lo anterior por las complicaciones de licitaciones que implica el otorgamiento del contrato de comodato a un organismo centralizado.

El contrato de terminación anticipada del contrato de comodato entre el Fideicomiso Ávalos y el DIF ya se ha firmado por el DIF. Queda pendiente su firma por parte de los representantes del comité técnico del Fideicomiso, lo cual se realizará el próximo miércoles 11 de abril de 2018.

El Comité Técnico del Fideicomiso Ávalos sesionará el próximo miércoles 11 de abril para aprobar y celebrar el nuevo contrato de comodato con Promotora de la Industria Chihuahuense. Lo anterior ya que la rueda de prensa de la Feria será el próximo 18 de abril y se planea tener todos los documentos jurídicos de la estructura listos para entonces.

Analizado el objeto de Promotora de la Industria Chihuahuense, como lo establece el artículo 60 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua: El órgano de Gobierno para el logro de los objetivos y metas de sus programas, ejercerá sus facultades con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por esta Ley establezca el Ejecutivo Estatal. El órgano de Gobierno podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la entidad (Promotora de la Industria Chihuahuense como Organismo Descentralizado) con sujeción a las disposiciones de esta ley y salvo aquellas facultades a que se contrae el artículo 61 de este ordenamiento, podrá delegar discrecionalmente sus facultades en el Coordinador General o equivalente.

De la disposición legal anteriormente transcrita, claramente se advierte que Promotora de la Industria Chihuahuense como organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, únicamente puede realizar todas las operaciones inherentes a su objeto contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como las establecidas en su Decreto de Creación.

ACUERDO: DESPUÉS DE ANALIZADO Y DISCUTIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL COMITÉ TÉCNICO DETERMINA QUE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE NO CUENTA CON LAS FACULTADES NI ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE COMODATO DE LOS

TERRENOS DONDE SE UBICA LA FERIA DE SANTA RITA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, POR LO QUE SUGIERE QUE EL PROPIO FIDEICOMISO OTORGUE EN COMODATO EL INMUEBLE AL PATRONATO QUE TENDRÁ LA CONCESIÓN COMPLETA DE LA FERIA.

LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

SE SUSPENDE LA SESIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ REDACTADA EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y FUE APROBADA EN SU TOTALIDAD SIENDO LAS 12:25 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2018, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Acudiendo en su representación el **Lic. Arturo Navarro Baca**, Jefe del Departamento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Hacienda, quien presenta oficio delegatorio expedido a su favor.

DRA. CECILIA OLIVIA OLAGUE CABALLERO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Acudiendo en su representación el **Ing. José Antonio Pérez Sánchez**, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien presenta oficio delegatorio expedido a su favor.

DRA. NORMA RAMÍREZ BACA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Acudiendo en su representación el **Arq. Héctor Edel Olivas Flores**, Jefe de la Oficina de Construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, quien presenta oficio delegatorio expedido a su favor.

MTRA. ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Acudiendo en su representación la **C.P. Susana Chávez Salazar**, Directora de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, quien presenta oficio delegatorio expedido a su favor.

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 14/14 FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018, QUE CELEBRÓ EL COMITÉ TÉCNICO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E. -**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN SUS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN II, 93 FRACCIÓN VI Y 97, ACUDO A ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR A EFECTO DE PRESENTAR INICIATIVA PARA REFORMAR EL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, SUSTENTANDO LO ANTERIOR EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 3 de octubre de 2016, fue publicado en edición extraordinaria al Periódico Oficial del Estado el Decreto N° LXV/RFLY/0003/2016 I P.O., por medio del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del marco jurídico estatal, referente a la estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo.

Entre los ordenamientos materia de reforma, destacan las modificaciones a los artículos 24 fracción III y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, fundamentalmente referentes a la denominación de la actual Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente nombrada como Secretaría de Economía.

Cabe referir que el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto en comento, señala que las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Economía o al Secretario de Economía, que en virtud de dicho Decreto no fueron modificadas y cuyas disposiciones prevén atribuciones y competencias en las materias de innovación y desarrollo económico que son reguladas en el mismo Decreto, se entenderán referidas a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico o Secretario de Innovación y Desarrollo Económico respectivamente.

Como es del conocimiento de esa H. Asamblea de Representación Popular, esta reforma obedeció a la necesidad apremiante de incorporar políticas, programas y regulaciones de fomento a la innovación y competitividad en los procesos productivos de todos los sectores y vocaciones económicas del estado, tomando en consideración que son competencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y derivado de que las metas sustantivas de la Administración Pública Estatal dependen de la diversificación de actividades productivas, como se delinea en el Eje 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021 "Economía, innovación, desarrollo sustentable y equilibrio regional" mismo que establece en sus objetivos 1.1 y 1.4, una migración hacia actividades de servicios profesionales, particularmente hacia aquellas que estén basadas en programas de atracción de industrias del conocimiento, desarrollo de software, servicios profesionales, financieros y de negocio, así como procesos basados en innovación, investigación y conocimiento que permitan el desarrollo, capitalización y retención del talento local. De la misma manera, el objetivo 1.5, sustancia el impulso a servicios profesionales de soporte, tales como servicios financieros, de tecnologías de información, salud, comunicaciones, logística y servicios fiscales que puedan incentivar el crecimiento y la competitividad del ecosistema de negocios.

Para catalizar esta migración hacia las actividades anteriormente mencionadas, mismas que cuentan con un mayor valor agregado y una integración más extensiva de actividades de investigación y desarrollo tecnológico dentro de las vocaciones de todas las regiones productivas del Estado, es

indispensable generar programas y herramientas que permitan la generación de precursores de un desarrollo económico innovador y sustentable.

En ese orden de ideas, y para robustecer estos significativos fines, se plantean una serie de modificaciones al Decreto de creación del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Promotora de la Industria Chihuahuense, con respaldo en la determinación asumida por el Comité Técnico como órgano máximo en la primera sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2017.

A guisa de antecedente, cabe referir que la creación de la entidad paraestatal en comento, fue autorizada mediante Decreto 948-80-32-P.F., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre 1980, para atender necesidades específicas y puntuales de desarrollo de infraestructura industrial, acordes a las metas de desarrollo económico de ese periodo.

Es importante referir que semejante instrumento legal ha sido objeto de cuatro reformas insertas en el Órgano Estatal de Difusión de fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999 y 10 de septiembre de 2005, mediante los Decretos 339-87-P.O., 187-90-V P.F., 184/99-II-P.O. y 244/05 III P.F., respectivamente.

Ahora bien, entre las modificaciones que ahora se proponen, destacan aquellas concernientes a otorgar mayores atribuciones al Organismo, permitiendo aprovechar su experiencia en el desarrollo de infraestructura en el ámbito industrial y transferirla hacia una nueva generación de complejos alineados a las necesidades de nuevos sectores económicos basados en conocimiento, innovación y prestación de servicios profesionales para con ello establecer, en congruencia con sus programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse, con lo cual se coadyuvará con la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, como coordinadora de sector, al hacer factible su participación en asuntos no solo inherentes al sector industrial, sino englobar de manera más amplia el sector económico tal cual es definido en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en los puntos anteriormente mencionados.

La visión del Organismo que ahora se plantea consiste en extender sus capacidades de creación y administración de zonas y complejos productivos enfocados a otras vocaciones que fortalezcan la organización, el desarrollo, la diversificación e innovación entre las empresas de diferentes regiones del Estado y resulten en mejores empleos para los chihuahuenses. Esto, a través de la creación de nuevas zonas y complejos tecnológicos, comerciales y de servicios, y el desarrollo de la infraestructura inmobiliaria necesaria para el establecimiento de empresas, lo que traerá como consecuencia la generación de empleo y derrama económica asociada a estos proyectos, para garantizar una administración eficiente, eficaz, transparente y responsable tanto de los Parques Industriales existentes como de los nuevos complejos de innovación económica, tecnológica y de servicios, otorgando servicios de calidad a precios competitivos.

En este contexto, resulta necesario adecuar la denominación del Organismo Descentralizado, para quedar como Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, tomando en consideración las nuevas atribuciones que mediante este acto se proponen, sin perder de vista que el propósito en todo momento, es alinearse a los objetivos, estrategias y líneas de acción impactadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y garantizar que estos proyectos tengan un impacto significativo y medible en los macro-indicadores prioritarios para el desarrollo económico en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Representación Popular el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos Primero; Segundo; Tercero fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII; Cuarto fracciones I, II y III; Séptimo; Noveno; Décimo; Decimoprimer y Decimosegundo; se **adicionan** la fracción XIII al Artículo Tercero y las fracciones IV y V, así como un último párrafo al Artículo Cuarto; y se **derogan** la fracción III y el segundo párrafo de la fracción 12 del Artículo Tercero y la fracción III bis del Artículo Cuarto; todos del Decreto N° 948-80-32-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de septiembre de 1980, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Promotora de la Industria Chihuahuense, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo Primero.- Se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará "**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**".

Artículo Segundo.- PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA tendrá los siguientes Objetivos:

- I. Instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento económico del Gobierno del Estado mediante el desarrollo de productos inmobiliarios, en coordinación con los tres niveles de Gobierno, así como con el Sector Privado.
- II. Fomentar y apoyar el desarrollo de los sectores económicos en el Estado con productos inmobiliarios, con la finalidad de promover inversión privada tanto nacional como extranjera, induciendo el desenvolvimiento equilibrado de las diversas regiones de la entidad.
- III. Estimular y participar en la creación de zonas de desarrollo económico en el Estado, realizando las obras de infraestructura inmobiliaria necesaria; así como participar en el desarrollo de servicios públicos de apoyo y promover la participación de la Iniciativa privada para el establecimiento y aprovechamiento de dichas zonas.

Artículo Tercero.- Para el cumplimiento de sus objetivos **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.
- II. Realizar acciones de coordinación con los tres niveles de gobierno y el sector privado para ofrecer a los inversionistas un paquete integral de estímulos y apoyos en materia fiscal, financiera de asistencia técnica y capacitación, entre otros.
- III. Derogado.
- IV. Establecer la coordinación con dependencias e instituciones del sector público relacionados con apoyos en materia de asesoría para estudios de pre inversión, evaluación y desarrollo de proyectos, para que brinden sus servicios a productores e inversionistas.

- V. Promover e impulsar la organización de los pequeños y medianos **empresarios**, así como la creación de grupos promotores y apoyar a los ya existentes en el Estado.
- VI. Participar, **impulsar** y organizar, ferias, exposiciones, convenciones, congresos, seminarios y demás eventos de promoción **económica**.
- VII. Realizar las obras de infraestructura de las zonas y complejos **económicos**, así como elaborar, aplicar y vigilar el cumplimiento de los manuales e instructivos de control de uso de suelo y medio ambiente en dichas zonas y complejos, creados por el organismo para tal efecto.
- VIII. Construir inmuebles destinados a albergar **inversiones privadas y/o públicas** para enajenarlos o arrendarlos, cuyos rendimientos, serán un incremento al patrimonio del organismo.
- IX. Enajenar, arrendar o conceder el uso de los **bienes inmuebles ubicados en las zonas económicas o reservas territoriales del Organismo, afines al proyecto en cuestión, con la finalidad de generar una inversión privada dentro de las mismas, otorgando condiciones económicas preferenciales a inversionistas cuando un análisis técnico previo lo avale. Los rendimientos que se obtengan incrementarán el patrimonio del organismo.**
- X. Administrar las zonas y **complejos económicos** creados por el Organismo.
- XI. ...
- XII. Suscribir acciones y partes sociales, formando parte de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles; y en general de cualquier institución, organismo o persona moral para la realización de sus atribuciones y objetivos sociales.
- XIII. **En general, celebrar cualquier contrato, convenio o acto que requiera para el cumplimiento de las atribuciones anteriormente señaladas.**

Artículo Cuarto.- La administración del Organismo estará a cargo de un Comité Técnico el cual se integrará por las **personas Titulares de las siguientes dependencias:**

- I. **Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, cuyo titular fungirá como Presidente.**
- II. **Secretaría General de Gobierno.**
- III. **Secretaría de Hacienda.**
- III. bis **Se deroga.**
- IV. **Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.**
- V. **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.**

La Secretaría de la Función Pública participará con voz, pero sin voto.

Artículo Séptimo.- El Comité Técnico aprobará los programas y presupuestos anuales que rijan la actividad de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.**

Artículo Noveno.- El domicilio social de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua** es la Ciudad de Chihuahua.

Artículo Décimo.- La organización y el funcionamiento de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua** se regirán por el Estatuto Orgánico que expida el Comité Técnico.

Artículo Decimoprimer.- Las relaciones laborales de los trabajadores al servicio de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**, estarán sujetas a lo dispuesto por el Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, así como en el Estatuto Orgánico y demás disposiciones que emita el órgano de gobierno del propio organismo, en los términos del presente decreto.

Artículo Decimosegundo.- El órgano de vigilancia de **Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua**, estará integrado por un Órgano Interno de Control, designado por la Secretaría de la Función Pública del Estado, cuyas funciones serán las que se establezcan en la Ley de Entidades Paraestatales de Chihuahua y las que se determinen en el Estatuto Orgánico que expida el Comité Técnico.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Estatuto Orgánico que expida el Comité Técnico, deberá adecuarse a las reformas planteadas en el presente Decreto, a la brevedad y hasta en tanto surtirá efectos el Estatuto Orgánico vigente.

Reitero a este H. Congreso, la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.

LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE